

- 4) Los artículos 12 CE y 34 CE, apartado 2, párrafo segundo, no se oponen a la adopción de medidas como las controvertidas en el litigio principal respecto a una cooperativa lechera que ocupa una posición fuerte en el mercado y explota esta posición en contra del interés público, por más que en otros Estados miembros se permita que operen importantes cooperativas lecheras integradas verticalmente.

(¹) DO C 176 de 24.6.2000.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Quinta)

de 18 de septiembre de 2003

en el asunto C-331/00: República Helénica contra Comisión de las Comunidades Europeas (¹)

(«FEOGA — Liquidación de cuentas — Ejercicios 1996, 1997 y 1998 — Cultivos herbáceos — Carne de bovino — Ayudas a la jubilación anticipada»)

(2003/C 264/03)

(Lengua de procedimiento: griego)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-331/00, República Helénica (agentes: Sres. V. Kontolaimos e I. K. Chalkias y por la Sra. C. Tsiavou) contra Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sra. M. Condou-Durande), que tiene por objeto la anulación parcial de la Decisión 2000/449/CE de la Comisión, de 5 de julio de 2000, por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) (DO L 180, p. 49), en la parte que afecta a la República Helénica, el Tribunal de Justicia (Sala Quinta), integrado por el Sr. D.A.O. Edward (Ponente), en funciones de Presidente de la Sala Quinta, y los Sres. A. La Pergola, P. Jann, S. von Bahr y A. Rosas, Jueces; Abogado General: Sr. A. Tizzano; Secretario: Sra. M.-F. Contet, administradora principal, ha dictado el 18 de septiembre de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la República Helénica.

(¹) DO C 355 de 9.12.2000.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 18 de septiembre de 2003

en el asunto C-338/00 P: Volkswagen AG (¹)

(«Recurso de casación — Competencia — Distribución de vehículos automóviles — Compartimentación — Artículo 85 del Tratado CE (actualmente artículo 81 CE) — Reglamento (CEE) nº 123/85 — Imputabilidad de la infracción a la empresa afectada — Derecho a ser oído — Obligación de motivación — Consecuencias jurídicas de una divulgación a la prensa — Incidencia de la regularidad de la notificación en la cuantía de la multa — Adhesión a la casación»)

(2003/C 264/04)

(Lengua original: alemán)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-338/00 P, Volkswagen AG, con domicilio social en Wolfsburg (Alemania) (abogado: el Sr. R. Bechtold), que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Cuarta) el 6 de julio de 2000, en el asunto Volkswagen/Comisión (T-62/98, Rec. p. II-2707), por el que se solicita la anulación parcial de dicha sentencia, y en el que la otra parte en el procedimiento es: Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. K. Wiedner, asistido por el Sr. H.-J. Freund), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por los Sres. J.-P. Pisssochet, Presidente de Sala, C. Gulmann y V. Skouris (Ponente), y las Sras. F. Macken y N. Colneric, Jueces; Abogado General: Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretaria: Sra. M.-F. Contet, administradora principal, ha dictado el 18 de septiembre de 2003 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) Desestimar el recurso de casación y la adhesión a la casación.
- 2) Cada parte cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 335 de 25.11.2000.